

ACTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 2021, se reúnen en sede del Ministerio de Educación de la Nación, en representación de los gremios docentes: Carlos De FEO, Verónica BETANCOURTH, Octavio MILONI y Ayelén Maitén DIAZ por la FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS (**CONADU**); Daniel RICCI, José Horacio REVERSAT, Miguel BRISCAS y Mario Agustín SEQUEIRA por la FEDERACIÓN DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (**FEDUN**); Norberto HEYACA, Ricardo MOZZI Y José GABRIELE por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (**FAGDUT**); Luis TISCORNIA, Claudia BAIGORRIA, Antonio ROSELLO, y Sergio ZANINELLI por la FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y CREADORES UNIVERSITARIOS (**CONADUH**); Marcelo CRETA y José SCARANO por la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (**CTERA**); Sergio ROMERO y Norberto CABANAS, por la UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (**UDA**). Se encuentran además presentes, el Ministro de Educación de la Nación, Dr. Nicolás A. TROTTA, el Secretario de Políticas Universitarias Lic. Jaime PERCZYK, el Subsecretario de Políticas Universitarias Dr. César ALBORNOZ y, en representación del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, su Presidente Lic. Rodolfo TECCHI y los miembros paritarios Cdor. Víctor MORIÑIGO, Prof. Darío KUSINSKY, Lic. Franco BARTOLACCI, Ing. Hugo ROJAS y Dr. Julio C. MAZZOTTA.

Declarado abierto el acto, continuidad del encuentro mantenido el veintisiete (27) de abril de 2021, luego de un intercambio de opiniones las partes MANIFIESTAN Y PRESTAN CONFORMIDAD a la totalidad de los puntos que se enumeran a continuación:

1. **SALARIOS ABRIL.** Establecer a partir del mes de abril de 2021 hasta el mes de diciembre de 2021, inclusive, una suma fija no bonificable y no remunerativa mensual por persona y por universidad de PESOS UN MIL (\$1.000)
2. **INCREMENTO SALARIAL.** Establecer un aumento para los docentes de nivel universitario y preuniversitario (artículo 33 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales Decreto Nro. 1246/2015) del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), que se aplicará sobre los

básicos de cada categoría y dedicación, siendo el período de referencia marzo de 2021 conforme a la siguiente distribución:

- a) Un OCHO POR CIENTO (8%) en el mes de abril de 2021.
- b) Un SEIS POR CIENTO (6%) en el mes de junio de 2021.
- c) Un CUATRO POR CIENTO (4%) en el mes de agosto de 2021.
- d) Un CINCO POR CIENTO (5%) en el mes de octubre de 2021.
- e) Un SIETE POR CIENTO (7%) en el mes de diciembre de 2021.
- f) Un CINCO POR CIENTO (5%) en el mes de febrero de 2022.

3. **FONID.** Se mantiene lo acordado en el punto 1) d, del Acta de fecha 27/05/2019 respecto del FONID, garantizándose el pago mensualmente.

4. **GARANTÍA SALARIAL.** En función de lo previsto en las actas paritarias de fecha 29/05/2015 y de acuerdo a las definiciones del acta paritaria nacional de fecha 25/02/2016 o las que las reemplacen en el futuro, se fijarán los montos aplicables como garantía salarial para los docentes universitarios y preuniversitarios.

5. **APORTE SOLIDARIO.** Las partes resuelven la fijación de un aporte solidario equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, durante el período de su vigencia.

6. **ANTIGÜEDAD INICIAL PREUNIVERSARIOS.** Las partes acuerdan para los docentes de los colegios preuniversitarios reconocer una bonificación de la antigüedad inicial del VEINTE POR CIENTO (20%) para las antigüedades hasta 4 años y 11 meses.

7. **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE GRATUITA.** Se fija para el año 2021 la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES (\$77.000.000.-) que serán distribuidos entre las Federaciones que acordaron la totalidad de los puntos de la presente acta, de la siguiente forma de acuerdo a lo indicado en el anexo I:

- a. El treinta por ciento (30%) del total en forma igualitaria por cada Universidad.
- b. El setenta por ciento (70%) restante en función de la cantidad de docentes por Universidad que registre la SPU en el RN. HU

Para hacer uso de los fondos de capacitación las Federaciones signatarias de la presente acta, deberán realizar los acuerdos entre la representación de las Instituciones Universitarias Nacionales y los gremios docentes cuyas entidades

de base se encuentren afiliadas a las Federaciones, que garanticen el nivel académico de posgrado y/o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como en los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriban el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada Institución Universitaria. A estos efectos, las Instituciones Universitarias deberán remitir los proyectos indicando en la nota de elevación: entidad gremial de base, Federación firmante de la presente acta a la que pertenece la misma, oferta académica a desarrollar y monto a asignar y transferir por parte de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, antes del 7 de junio de 2021. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta el 21 de junio de 2021 como fecha límite a pedido de cualquiera de las entidades gremiales signatarias de la presente. Cumplidos los plazos de presentación y en el caso de que existieran fondos remanentes se convocará a las agrupaciones gremiales firmantes a fin de acordar su distribución.

8. **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE GRATUITA EN CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO.** Se fija para el año 2021 la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES (\$23.000.000.-) que serán distribuidos entre las Federaciones que acordaron la totalidad de los puntos de la presente acta, de la siguiente forma de acuerdo a lo indicado en el anexo II:

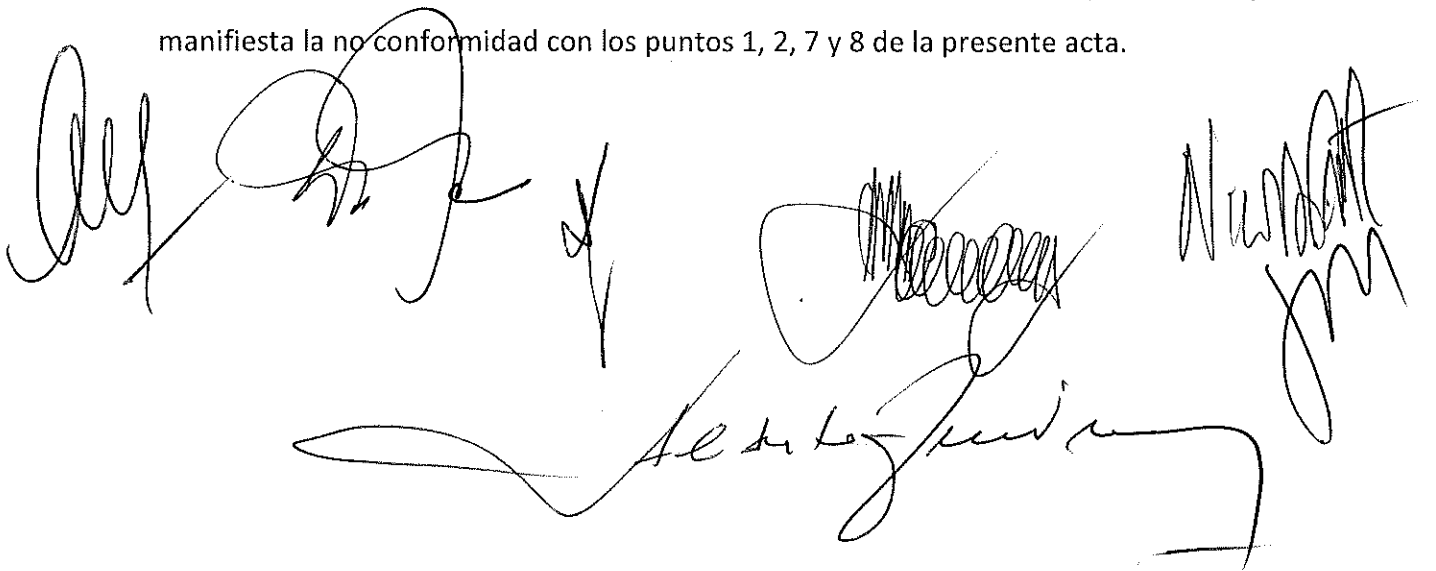
- c. El treinta por ciento (30%) del total en forma igualitaria por cada Universidad.
- d. El setenta por ciento (70%) restante en función de la cantidad de docentes por Universidad que registre la SPU en el RN. HU

Para hacer uso de los fondos de capacitación las Federaciones signatarias de la presente acta, deberán realizar los acuerdos entre la representación de las Instituciones Universitarias Nacionales y los gremios docentes cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones, que garanticen el nivel académico de posgrado y/o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como en los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriban el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada Institución Universitaria. A estos efectos, las

Instituciones Universitarias deberán remitir los proyectos indicando en la nota de elevación: entidad gremial de base, Federación firmante de la presente acta a la que pertenece la misma, oferta académica a desarrollar y monto a asignar y transferir por parte de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, antes del 7 de junio de 2021. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta el 21 de junio de 2021 como fecha límite a pedido de cualquiera de las entidades gremiales signatarias de la presente. Cumplidos los plazos de presentación y en el caso de que existieran fondos remanentes se convocará a las agrupaciones gremiales firmantes a fin de acordar su distribución.

9. **SEGUIMIENTO.** Las partes acuerdan realizar una nueva mesa de revisión durante la segunda quincena del mes de setiembre de 2021 y otra en la segunda quincena del mes de febrero de 2022.
10. **COMISIÓN de CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT).** Las partes acuerdan reunirse en forma quincenal a fin evaluar las medidas a tomar en función de la condición sanitaria producto de la pandemia. La próxima reunión será citada por la Subsecretaría de Políticas Universitarias en la tercera semana de mayo 2021.
11. **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL NOMENCLADOR PREUNIVERSITARIO.** Las partes acuerdan dar continuidad a las reuniones de esta comisión. La próxima reunión será citada por la Subsecretaría de Políticas Universitarias en la tercera semana de mayo 2021.

Sin más temas para tratar, se dá por finalizado el acto, los siguientes miembros paritarios quienes prestan ACUERDO a todos los puntos de la presente acta y suscriben el documento: Daniel RICCI por **FEDUN**; Carlos DE FEO por **CONADU**; Norberto CABANAS por **UDA**; Marcelo Creta por **CTERA** y .Emilio HEYACA por **FAGDUT**. Por su parte no suscribe el acta Luis TISCORNIA por **CONADUH** y solicita que conste que manifiesta la no conformidad con los puntos 1, 2, 7 y 8 de la presente acta.



Handwritten signatures of the signatories, including Daniel Ricci, Carlos de Feo, Norberto Cabanas, Marcelo Creta, and Emilio Heyaca. There is also a signature that appears to be 'Luis Tiscornia' with a large scribble over it, indicating non-compliance with certain points of the act.

ANEXO I - DISTRIBUCIÓN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE GRATUITA

N	Universidades Nacionales	Cantidad de Docentes (*)	Distribución \$77.000.000		
			1) Suma Fija	2) Según Cantidad de Docentes	Total
	Total	202.723	23.100.000,00	53.900.000,00	77.000.000,00
1	Buenos Aires	31.897	412.500,00	8.480.776,00	8.893.276,00
2	Catamarca	1.385	412.500,00	368.244,00	780.744,00
3	Centro de la Provincia de Buenos Aires	3.029	412.500,00	805.351,00	1.217.851,00
4	Comahue	4.283	412.500,00	1.138.764,00	1.551.264,00
5	Córdoba	11.808	412.500,00	3.139.513,00	3.552.013,00
6	Cuyo	6.639	412.500,00	1.765.178,00	2.177.678,00
7	Entre Ríos	3.732	412.500,00	992.264,00	1.404.764,00
8	Formosa	1.413	412.500,00	375.689,00	788.189,00
9	General San Martín	2.828	412.500,00	751.909,00	1.164.409,00
10	General Sarmiento	1.082	412.500,00	287.682,00	700.182,00
11	Jujuy	2.221	412.500,00	590.520,00	1.003.020,00
12	La Matanza	3.744	412.500,00	995.455,00	1.407.955,00
13	La Pampa	2.314	412.500,00	615.246,00	1.027.746,00
14	La Patagonia Austral	1.373	412.500,00	365.053,00	777.553,00
15	La Patagonia San Juan Bosco	2.983	412.500,00	793.120,00	1.205.620,00
16	La Plata	18.846	412.500,00	5.010.775,00	5.423.275,00
17	La Rioja	2.814	412.500,00	748.186,00	1.160.686,00
18	Lanús	1.119	412.500,00	297.520,00	710.020,00
19	Litoral	5.717	412.500,00	1.520.036,00	1.932.536,00
20	Lomas de Zamora	4.226	412.500,00	1.123.609,00	1.536.109,00
21	Luján	2.568	412.500,00	682.780,00	1.095.280,00
22	Mar del Plata	6.113	412.500,00	1.625.325,00	2.037.825,00
23	Misiones	2.214	412.500,00	588.658,00	1.001.158,00
24	Nordeste	5.467	412.500,00	1.453.566,00	1.866.066,00
25	Quilmes	1.239	412.500,00	329.425,00	741.925,00
26	Río Cuarto	2.123	412.500,00	564.463,00	976.963,00
27	Rosario	10.971	412.500,00	2.916.970,00	3.329.470,00
28	Salta	2.492	412.500,00	662.573,00	1.075.073,00
29	San Juan	4.270	412.500,00	1.135.308,00	1.547.808,00
30	San Luis	2.017	412.500,00	536.280,00	948.780,00
31	Santiago del Estero	1.483	412.500,00	394.300,00	806.800,00
32	Sur	3.559	412.500,00	946.267,00	1.358.767,00
33	Tecnológica	20.929	412.500,00	5.564.603,00	5.977.103,00
34	Tres de Febrero	1.022	412.500,00	271.729,00	684.229,00
35	Tucumán	5.614	412.500,00	1.492.651,00	1.905.151,00
36	Villa María	1.006	412.500,00	267.475,00	679.975,00
37	De Las Artes	3.606	412.500,00	958.763,00	1.371.263,00
38	Chilecito	594	412.500,00	157.933,00	570.433,00
39	Noroeste de la Provincia de Buenos Aires	820	412.500,00	218.022,00	630.522,00
40	Chaco Austral	924	412.500,00	245.673,00	658.173,00
41	Río Negro	1.487	412.500,00	395.364,00	807.864,00
42	Arturo Jauretche	1.615	412.500,00	429.396,00	841.896,00
43	Avellaneda	1.376	412.500,00	365.851,00	778.351,00
44	Del Oeste	373	412.500,00	99.173,00	511.673,00
45	José Clemente Paz	1.230	412.500,00	327.032,00	739.532,00
46	Moreno	858	412.500,00	228.125,00	640.625,00
47	Villa Mercedes	413	412.500,00	109.808,00	522.308,00
48	Tierra del Fuego	554	412.500,00	147.298,00	559.798,00
49	Alto Uruguay	30	412.500,00	7.976,00	420.476,00
50	Comechingones	76	412.500,00	20.207,00	432.707,00
51	Hurlingham	1.202	412.500,00	319.588,00	732.088,00
52	Rafaela	362	412.500,00	96.249,00	508.749,00
53	Guillermo Brown	154	412.500,00	40.946,00	453.446,00
54	Pedagógica Nacional	218	412.500,00	57.962,00	470.462,00
55	San Antonio de Areco	136	412.500,00	36.160,00	448.660,00
56	Scalabrini Ortiz	155	412.500,00	41.211,00	453.711,00

(*) Fuentes:

Sistema RHUN (Recursos Humanos de Universidades Nacionales), correspondiente al mes de setiembre de 2020, salvo para la Universidad Nacional de los Comechingones que al momento de la realización del presente Informe no habían enviado el lote de información correspondiente a ese mes. Se toma para ella Agosto 2020.

Departamento de Información Universitaria. Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria.

ANEXO II - DISTRIBUCIÓN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DOCENTE GRATUITA EN CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO

N	Universidades Nacionales	Cantidad de Docentes (*)	Distribución \$23.000.000		
			1) Suma Fija	2) Según Cantidad de Docentes	Total
	Total	202.723	6.900.040,00	16.099.960,00	23.000.000,00
1	Buenos Aires	31.897	123.215,00	2.533.212,00	2.656.427,00
2	Catamarca	1.385	123.215,00	109.995,00	233.210,00
3	Centro de la Provincia de Buenos Aires	3.029	123.215,00	240.559,00	363.774,00
4	Comahue	4.283	123.215,00	340.150,00	463.365,00
5	Córdoba	11.808	123.215,00	937.773,00	1.060.988,00
6	Cuyo	6.639	123.215,00	527.260,00	650.475,00
7	Entre Ríos	3.732	123.215,00	296.390,00	419.605,00
8	Formosa	1.413	123.215,00	112.218,00	235.433,00
9	General San Martín	2.828	123.215,00	224.596,00	347.811,00
10	General Sarmiento	1.082	123.215,00	85.931,00	209.146,00
11	Jujuy	2.221	123.215,00	176.389,00	299.604,00
12	La Matanza	3.744	123.215,00	297.342,00	420.557,00
13	La Pampa	2.314	123.215,00	183.774,00	306.989,00
14	La Patagonia Austral	1.373	123.215,00	109.042,00	232.257,00
15	La Patagonia San Juan Bosco	2.983	123.215,00	236.905,00	360.120,00
16	La Plata	18.846	123.215,00	1.496.720,00	1.619.935,00
17	La Rioja	2.814	123.215,00	223.483,00	346.698,00
18	Lanús	1.119	123.215,00	88.869,00	212.084,00
19	Litoral	5.717	123.215,00	454.036,00	577.251,00
20	Lomas de Zamora	4.226	123.215,00	335.622,00	458.837,00
21	Luján	2.568	123.215,00	203.947,00	327.162,00
22	Mar del Plata	6.113	123.215,00	485.484,00	608.699,00
23	Misiones	2.214	123.215,00	175.833,00	299.048,00
24	Nordeste	5.467	123.215,00	434.181,00	557.396,00
25	Quilmes	1.239	123.215,00	98.400,00	221.615,00
26	Río Cuarto	2.123	123.215,00	168.606,00	291.821,00
27	Rosario	10.971	123.215,00	871.301,00	994.516,00
28	Salta	2.492	123.215,00	197.911,00	321.126,00
29	San Juan	4.270	123.215,00	339.117,00	462.332,00
30	San Luis	2.017	123.215,00	160.187,00	283.402,00
31	Santiago del Estero	1.483	123.215,00	117.778,00	240.993,00
32	Sur	3.559	123.215,00	282.651,00	405.866,00
33	Tecnológica	20.929	123.215,00	1.662.150,00	1.785.365,00
34	Tres de Febrero	1.022	123.215,00	81.166,00	204.381,00
35	Tucumán	5.614	123.215,00	445.856,00	569.071,00
36	Villa María	1.006	123.215,00	79.895,00	203.110,00
37	De Las Artes	3.606	123.215,00	286.383,00	409.598,00
38	Chilecito	594	123.215,00	47.175,00	170.390,00
39	Noroeste de la Provincia de Buenos Aires	820	123.215,00	65.123,00	188.338,00
40	Chaco Austral	924	123.215,00	73.383,00	196.598,00
41	Río Negro	1.487	123.215,00	118.095,00	241.310,00
42	Arturo Jauretche	1.615	123.215,00	128.261,00	251.476,00
43	Avellaneda	1.376	123.215,00	109.280,00	232.495,00
44	Del Oeste	373	123.215,00	29.623,00	152.838,00
45	José Clemente Paz	1.230	123.215,00	97.685,00	220.900,00
46	Moreno	858	123.215,00	68.141,00	191.356,00
47	Villa Mercedes	413	123.215,00	32.800,00	156.015,00
48	Tierra del Fuego	554	123.215,00	43.998,00	167.213,00
49	Alto Uruguay	30	123.215,00	2.383,00	125.598,00
50	Comechingones	76	123.215,00	6.036,00	129.251,00
51	Hurlingham	1.202	123.215,00	95.461,00	218.676,00
52	Rafaela	362	123.215,00	28.750,00	151.965,00
53	Guillermo Brown	154	123.215,00	12.230,00	135.445,00
54	Pedagógica Nacional	218	123.215,00	17.313,00	140.528,00
55	San Antonio de Areco	136	123.215,00	10.801,00	134.016,00
56	Scalabrini Ortiz	155	123.215,00	12.310,00	135.525,00

(*) Fuentes:

Sistema RHUN (Recursos Humanos de Universidades Nacionales), correspondiente al mes de setiembre de 2020, salvo para la Universidad Nacional de los Comechingones que al momento de la realización del presente informe no habían enviado el lote de información correspondiente a ese mes. Se toma para ella Agosto 2020.

Departamento de Información Universitaria. Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las 12:45 horas, se reúnen en calle Pizzurno 935 por ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, representado en este acto por el Dr. Alejandro Raúl FERRARI, DNI N° 13.245.524, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, y como continuidad de la reunión mantenida el 9 de agosto ppdo., los representantes del Estado y de las entidades que seguidamente se indican, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, con relación al Convenio Marco allí dispuesto, a saber: por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Ministro Nicolás A. TROTTA y por el **CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN**, su Secretario General Mario OPORTO, y los integrantes de su Comité Ejecutivo: María Agustina VILA (provincia de Buenos Aires) miembro titular por la Región CENTRO; Felipe Tadeo DE LOS RÍOS (provincia de San Juan) miembro alterno por la región CUYO; Juan Pablo LICHTMAJER (provincia de Tucumán) miembro titular por la región NOA; Daniela TORRENTE (provincia de Chaco) miembro titular por la región NEA; y María Cecilia VELÁZQUEZ (provincia de Santa Cruz) miembro titular por la región SUR; y por las entidades sindicales: **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CTERA)**: Sonia ALESSO, Roberto BARADEL, Luis BRANCHI, Juan MONSERRAT y Noemí TEJEDA en su carácter de miembros titulares; **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**: Sergio Ismael ROMERO en su carácter de miembro titular; **CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINO (CEA)**: Leonardo Fabián FELMAN en su carácter de miembro titular; **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)**: Ernesto CEPEDA en su carácter de miembro titular; y el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)**: Jorge KALINGER, en su carácter de miembro titular.-----

Abierto formalmente el acto, y luego de un intercambio de opiniones, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, en adelante el "Estado", y las representaciones de las entidades sindicales nacionales CTERA, UDA, CEA, AMET y SADOP, en adelante el "sector sindical", expresan que conforme a lo convenido en el Acuerdo Paritario del 26 de febrero del corriente año, punto l)9. se ha efectuado el seguimiento en lo relativo al punto l)1. SALARIO MÍNIMO DOCENTE NACIONAL GARANTIZADO y teniendo en cuenta la evolución de las variables económicas

y fundamentalmente el ingreso de las trabajadoras y los trabajadores docentes, sosteniendo el propósito de recuperación progresiva del poder adquisitivo del salario; **EL ESTADO Y EL SECTOR SINDICAL CONVIENEN:**

A) SALARIO MÍNIMO DOCENTE NACIONAL GARANTIZADO. Fijar el salario mínimo docente nacional garantizado en la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000) a partir del 1° de octubre de 2021, en la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000) a partir del 1° de noviembre de 2021, y en la suma de pesos CUARENTA MIL (\$40.000) a partir del 1° de diciembre de 2021. Las sumas incluyen FONID, y adicional por conectividad nacional.--

B) SEGUIMIENTO. Reunirse en el mes de noviembre próximo conforme a lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 457/2007 (modificado por Decreto N° 92/2020), para lo cual el MINISTERIO DE EDUCACIÓN convocará a la Comisión Negociadora del Convenio Marco.--

El incumplimiento de los puntos precedentes por alguna de las partes supone la ruptura del principio de buena fe que preside las negociaciones.-----

Participan del acto, por vía remota, los siguientes miembros paritarios, quienes votan afirmativamente y suscriben el documento: Sonia ALESSO DNI N° 13.872.982, Juan MONSERRAT DNI N° 12.887.293, Noemí TEJEDA DNI N° 13.956.399 y Luis BRANCHI DNI N° 7.833.898; Juan Pablo LICHTMAJER DNI N° 23.517.668; Agustina VILA DNI N° 27.942.576; Daniela TORRENTE DNI N° 23.658.138; Felipe Tadeo DE LOS RÍOS DNI N° 11.838.339; y María Cecilia VELAZQUEZ DNI N° 16.029.736; a cuyo efecto se constituye en el lugar el Director de Despacho del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lic. Emiliano TAGLE, quien procede a interrogar a viva voz a cada uno de los mencionados sobre su acuerdo con el presente, quienes corroboran su documento nacional de identidad y prestan su conformidad, sobre lo que se deja debida constancia suscribiendo dicho funcionario la presente acta.-----

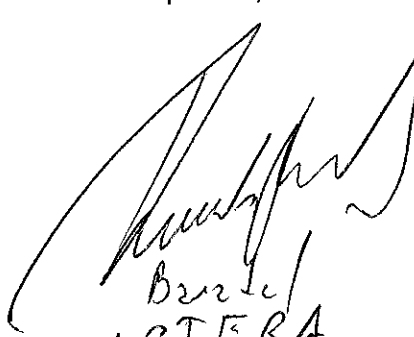
Se hallan igualmente presentes en este acto, también por vía remota y en carácter de invitados conforme a lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 457/2007 el CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN CATÓLICA (CONSUDEC) representado por José ÁLVAREZ, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA (CAIEP) representada por Rodolfo DE VINCENZI, y la JUNTA COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE

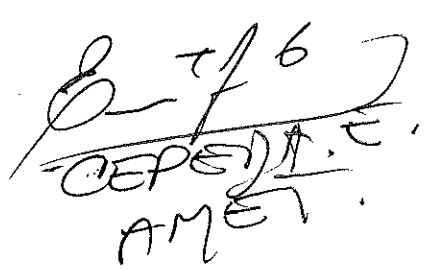
LA ENSEÑANZA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COORDIEP) representada por Norberto BALOIRA,-----

Previo a concluir, **EL SECTOR SINDICAL** solicita se deje constancia que: "1) expresa su preocupación por la movilidad del haber de los jubilados docentes nacionales en razón del cálculo del incremento (reajuste insuficiente) semestral que se aplicará a partir del mes de septiembre, por lo que pide al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que gestione una reunión con las autoridades competentes para tratar el tema; 2) reitera la importancia de transitar el camino para la discusión y concertación del Convenio Colectivo del sector; 3) requiere el seguimiento de la situación y diferendos existentes en los ámbitos jurisdiccionales."-----

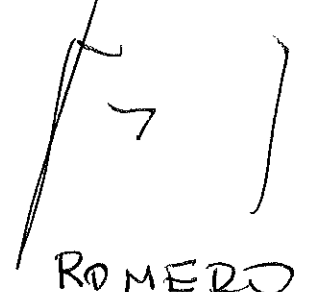
El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** manifiesta asimismo que efectuará las gestiones necesarias para tratar el punto 1. con las autoridades competentes.---

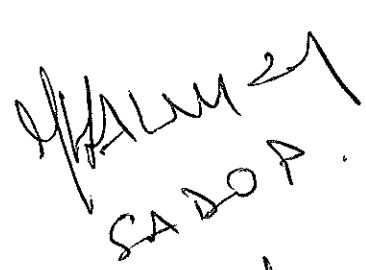
Sin más, siendo las 13:25 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes, por ante el representante del MINISTERIO DE TRABAJO quien manifiesta que: **a)** se tiene presente el acuerdo suscripto por las partes en los términos expresados y que oportunamente, **b)** conforme a lo previsto en el artículo 5° inciso e) del Decreto 457/2007 se pronunciará en los términos que corresponda, notificando a las partes lo resuelto, **CONSTE.**-----


Baloira
CTERA

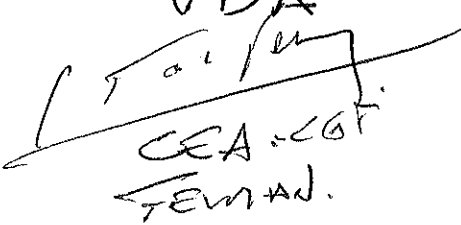

CEPES
AMET

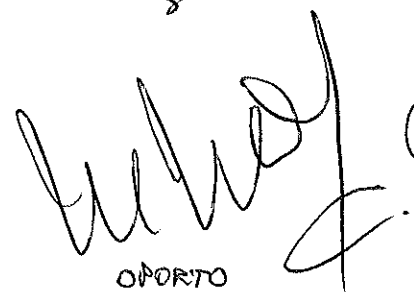

Dr. NICOLÁS A. TROTTA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

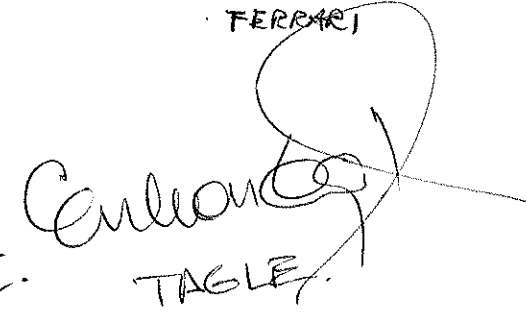

ROMERO
VDA


SADOA


FERRARI


CEA-CGT
FEMAD.


OPORTO


TAGLIARI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACUERDO PARITARIO 19 AGOSTO 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.19 14:18:25 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.19 14:18:25 -03:00